



Resolución Ministerial

N° 045-2016-MC

Lima, 08 FEB. 2016

Vistos, el Informe N° 000003-2016/OGRH/SG/MC de fecha 5 de enero de 2016; y, la Resolución Ministerial N°114-2013-MC de fecha 15 de abril de 2013, modificada con la Resolución Ministerial N° 118-2013-MC de fecha 17 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se exonera por única vez, de lo establecido en el artículo 6° de la referida Ley, al Ministerio de Cultura para la aprobación de una escala remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de febrero de 2013, en su artículo 1°, se aprueba la escala remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura, conforme al anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo; asimismo, en su artículo 2° numeral 3, se señala que el Ministerio de Cultura deberá adecuar sus documentos de gestión a la escala remunerativa que se aprueba mediante la presente norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2013-MC de fecha 26 de febrero de 2013, se estableció constituir la Comisión Sectorial encargada de elaborar la propuesta de los documentos de gestión debidamente adecuados a la escala remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2013-EF;

Que, con fecha 1 de abril de 2013, la Oficina General de Recursos Humanos, emite el Informe N° 227-2013-ORH-OGA/MC, concluyendo en lo siguiente: *"Emitir una Resolución Ministerial que formalice los cargos estructurales del Cuadro para Asignación de Personal a los niveles remunerativos autorizados en el Decreto Supremo N° 020-2013-EF"*.

Que, asimismo, dicha Oficina General propone considerar al cargo estructural de Arreglista con número de Plaza 413 en el Nivel remunerativo de Artista 2, por las consideraciones técnicas presentadas en el Informe N° 023-2013-DEN-DGIA-VMPCIC/MC emitido por la Dirección de Elencos Nacionales, puesto que en la propuesta



emitida al Ministerio de Economía y Finanzas y recogida en el Decreto Supremo N° 020-2013-EF, no fue considerado dicho cargo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 114-2013-MC de fecha 15 de abril de 2013, se resuelve aprobar las equivalencias de los cargos correspondientes a los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Cultura;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 118-2013-MC de fecha 17 de abril de 2013, se modificó la Resolución Ministerial N° 114-2013-MC, aprobando con eficacia anticipada al 9 de febrero de 2013 las equivalencias de los cargos correspondientes a los artistas especializados de los elencos nacionales y regionales;

Que, sin embargo, las citadas Resoluciones Ministeriales no tomaron en consideración el Informe N° 227-2013-ORH-OGA/MC y el Acta N° 3 de la Comisión Sectorial, en relación a la existencia del cargo estructural de Arreglista con número de Plaza 413, para que se le considere en el nivel remunerativo Artista 2; por lo que, no se ha aprobado la equivalencia de dicho cargo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal cuyo reordenamiento y adecuación fue aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 1892/INC, de fecha 9 de noviembre de 2006 a la categoría remunerativa de Artista 2 que le corresponde de acuerdo al Decreto Supremo N° 020-2013-EF;

Que, mediante el Oficio N° 351-2013-SG/MC se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, incluir en la escala remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y regionales del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2013-EF, el cargo estructural de Arreglista, equivalente al nivel remunerativo de Artista II;

Que, a través del Oficio N° 6565-2013-EF/13.01 de fecha 19 de junio de 2013, al cual se adjunta el Informe N° 158-2013-EF/53.01, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, brinda respuesta, señalando lo siguiente: *“Por lo antes expuesto, en cuanto a la solicitud del Ministerio de Cultura que nos ocupa consideramos que la misma no es procedente, dado que si la intención es que el cargo estructural de “Arreglista” sea equivalente a un nivel remunerativo de Artista II, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 020-2013-EF, tal equivalencia deberá ser plasmada en la adecuación de los documentos de gestión que corresponda”*;

Que, en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, modificado mediante Resolución Ministerial N° 213-2014-MC de fecha 30 de junio de 2014, se encuentra comprendido el cargo de Arreglista;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2014-MC del 23 de setiembre de 2014 y sus modificatorias, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, en dicho documento se observa el cargo de Arreglista en el Coro de Niños, en el Número de Cargo 0447, con código 03-06-5404-07, Clasificación RE, siendo considerado cargo ocupado;





Resolución Ministerial

N° 045-2016-MC

Que, la Oficina General de Recursos Humanos a través del Informe N° 000003-2016/OGRH/SG/MC de fecha 5 de enero de 2016, concluye que el cargo estructural de Arreglista es equivalente al nivel remunerativo de Artista 2 (S/. 5 000. 00 Nuevos Soles), de acuerdo al cuadro establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EF; asimismo, señala que en atención a lo dispuesto en dicha norma y a la opinión emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a nuestra Entidad, adecuar el cargo estructural de Arreglista en el nivel remunerativo de Artista 2;

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 020-2013-EF que aprueba la escala remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución Ministerial N° 114-2013-MC de fecha 15 de abril de 2013, la cual fue modificada con la Resolución Ministerial N° 118-2013-MC de fecha 17 de abril de 2013, en el extremo de incluir el cargo estructural de Arreglista, equivalente al nivel remunerativo de Artista 2, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



